

Morelos, Chih., 07 de Diciembre del 2021

DIP. GEORGINA ALEJANDRA BUJANDA RIOS
PRESIDENTA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E. –



Por este conducto nos dirigimos a ese H. Congreso con la finalidad de solicitar de la manera más atenta la modificación a la iniciativa del Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2022 de este Municipio de Morelos, la cual fue entregada a ese cuerpo colegiado el día 30 de noviembre del presente año.

Dicha modificación es específicamente en la Tarifa de Derechos en el Numeral **II.6 Alumbrado Público**, referente al cobro del DAP para que quede de la siguiente manera:

Tarifa 1A Residencial	\$ 60.00
Tarifa DAC Residencial	\$ 60.00
Tarifa 02 Comercial BT	\$ 60.00
Tarifa OM Comercial MT	\$ 60.00

Anexo al presente sírvase encontrar el documento que contiene la nueva iniciativa, así como la certificación del acta de cabildos donde se aprueba la nueva tarifa para el cobro del Derecho de Alumbrado Público.

Sin otro asunto que tratar por el momento y en espera que dicha solicitud tenga una respuesta favorable; nos despedimos de usted enviándole un cordial y afectuoso saludo.



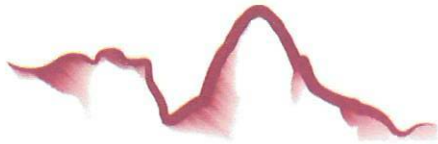
ATENTAMENTE

PRESIDENCIA MUNICIPAL
MPIO. MORELOS, CHIH.
2021 - 2024

Jose de Loreto J. B.
C. JOSE DE LORETO JAVALERA BOJORQUEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL

C.C.P. ARCHIVO

“Transformemos Morelos”



MORELOS

CHIHUAHUA
AYUNTAMIENTO 2021-2024

H. AYUNTAMIENTO MORELOS, CHIH. 2021-2024

QUIEN SUSCRIBE LIC. MARVIN ABIMAEI VAZQUEZ GOMEZ, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELOS, CON LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 63 FRACCIÓN II DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA, HACE CONSTAR Y:

CERTIFICA:

QUE EN EL LIBRO DE ACTAS Y ACUERDOS DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MORELOS SE ENCUENTRA ASENTADA EL ACTA ORDINARIA No. 09 (NUEVE) DE FECHA 06 DE DICIEMBRE DEL 2021, EN LA CUAL SE ENCUENTRA ASENTADO ENTRE OTROS EL SIGUIENTE:

ACUERDO:

ESTE H. AYUNTAMIENTO APRUEBA QUE SE MODIFIQUE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022 APROBADA EN EL CABILDO EL DIA 23 DE NOVIEMBRE DEL 2021, MISMA QUE FUE PRESENTADA AL H. CONGRESO DEL ESTADO, ESPECIFICAMENTE EN LA TARIFA DE DERECHOS EN EL NUMERAL II.6 ALUMBRADO PUBLICO PARA QUE QUEDE DE LA SIGUIENTE MANERA:

Tarifa 1A Residencial	\$ 60.00
Tarifa DAC Residencial	\$ 60.00
Tarifa 02 Comercial BT	\$ 60.00
Tarifa OM Comercial MT	\$ 60.00

SE EXTIENDE LA PRESENTE PARA LOS FINES CONDUCTENTES EN LA LOCALIDAD DE MORELOS, MUNICIPIO DE MORELOS, CHIHUAHUA A LOS 07 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINITUNO, DOY FE.-----



PREESIDENCIA MUNICIPAL
MPID. MORELOS, CHIH.
2021 - 2024

Marvin d
LIC. MARVIN ABIMAEI VAZQUEZ GOMEZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

“Transformemos Morelos”

Anexo a la ley de ingresos correspondiente al municipio de Morelos
2022

En los términos de los Artículos 115, fracción IV, inciso c) último párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 132 de la Constitución política del Estado de Chihuahua, y 28 fracción XII del Código Municipal de la Entidad, el H. Congreso del Estado aprueba el monto estimado de ingresos que percibirá el Municipio de Morelos, durante el Ejercicio Fiscal del año 2022.

Ingresos locales

Impuestos	\$345,610.00
Contribuciones	\$ 60,560.00
Derechos	\$ 61,220.00
Productos	\$ 21,316.00
Aprovechamientos	\$ 67,390.00
Total de ingresos locales	\$556,096.00

Participaciones

Fondo General de Participaciones	\$16,925,079.00
Fondo de Fomento Municipal 70%.	\$ 3,135,968.00
Fondo de Fomento Municipal 30%.	\$ 0.00
Impuesto Especial sobre Producción	
Servicios en materia de cerveza	
Bebidas alcohólicas y tabacos.	\$448,935.00
Fondo de Fiscalización	
Recaudación (FOFIR).	\$1'667,337.00
Impuestos Sobre Autos Nuevos	\$ 354,088.00
Impuestos sobre Tenencia y Uso de Vehículo	\$ 356.00
Cuotas de Gasolina y Diésel 70%.	\$ 203,914.00
Cuotas de Gasolina y Diésel 30%.	\$ 87,932.00
ISR Bienes inmuebles	\$ 106,218.00
Fondo para el Desarrollo Socioeconómico Municipal (FODESEM).	\$7,820,503.00

Total de participaciones	\$30,749,790.00
Aportaciones	
F.I.S.M.	\$40,959,859.00
F.A.F.M.	\$ 5'419,716.00
Total, de aportaciones	\$46,379,575.00
Total, Global	\$77,685,461.00

**ANTEPROYECTO DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MORELOS
PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL 2022.**

ARTÍCULO PRIMERO. - Para el municipio de Morelos pueda cubrir los gastos previstos en su presupuesto de egresos, durante el ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022, percibirá los ingresos ordinarios y extraordinarios siguientes:

1.- IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES ESPECIALES

a) .- Impuestos

1.- Sobre espectáculos públicos, los cuales se causarán conforme a las siguientes tasas:

IV. APROVECHAMIENTOS

- 1.- Multas.
- 2.- Recargas y gastos de ejecución.
- 3.- Cualquier otro ingreso no clasificable como impuesto, contribución especial, derecho, producto o participación.

V.- PARTICIPACIONES

Las que corresponden al municipio, de conformidad con las leyes federales y locales que las establezcan y resulte de aplicar los procedimientos de distribución a qué se refieren en el Capítulo I "De las participaciones de los Estados, Municipios y Distrito Federal en Ingresos Federales" , de la Ley de Coordinación Fiscal; y el Título Cuarto "Del sistema Estatal de Participaciones", de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Chihuahua y sus Municipios, siendo los coeficientes de distribución sobre el producto total, para el Ejercicio de 2022, los siguientes:

Morelos.	Coeficiente de Distribución
Fondo General de Participaciones (FGP).	0.384352 %
Fondo de Fomento Municipal 70% (FFM).	0.384352 %
Fondo de Fomento Municipal 30%	---

VII.- CONVENIOS, APOYOS Y TRANSFERENCIAS

- a) Convenios
- b) Subsidios
- c) Otros apoyos y transferencias

VIII.- EXTRAORDINARIOS

- 1.- Empréstitos.
- 2.- Bonos y Obligaciones.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Forma parte de esta ley, el anexo correspondiente al municipio en el que se estiman sus ingresos durante el ejercicio del 2022, para los efectos y los términos de los artículos 115, fracción IV, inciso c), último párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 132 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; y 28, fracción XII del Código Municipal para el Estado.

ARTÍCULO TERCERO. - En tanto el estado de Chihuahua, se encuentra adherido al sistema Nacional de coordinación fiscal, en los términos de los convenios de Adhesión y colaboración administrativa, así como sus anexos, el municipio no podrá gravar con contribución alguna a la producción, enajenación o consumo de cerveza, salvo modificaciones a la normativa que lo permitan.

Por lo que se refiere a los derechos, quedan en suspenso todos aquellos a

los que se refiere el artículo 10-A de la ley de coordinación Fiscal Federal, durante el lapso de estado de Chihuahua permanezca coordinado en esa materia.

ARTÍCULO CUARTO. - Los contribuyentes o responsables solidarios, que no paguen los créditos fiscales que le sean exigibles, deberán cubrir recargos por concepto de mora, o razón de un 2.5% por mes o fracción, hasta por cinco años o a partir de la fecha de exigibilidad del crédito adeudado.

Cuando se concedan prórroga para el pago de créditos fiscales, se causará un interés del 2% mensual, sobre el monto total de dichos créditos.

ARTÍCULO QUINTO. - Se reducirá con efectos generales, el importe por concepto del impuesto predial en un 15% en los casos de pago anticipado de todo el año, cuando éste se efectúe durante el mes de enero.

En los mismos términos del párrafo anterior, se reducirá un 10%, por este mismo concepto, cuando el pago se realice durante el mes de febrero; determinándose en ambos casos, por parte del Ayuntamiento, la forma de operación.

De la misma manera aplicaran los descuentos en los siguientes conceptos

- a) Licencia de uso de suelo
- b) Licencia de buen funcionamiento
- c) Licencias de alcoholes (en caso de aplicar)
- d) Fusión de predios
- e) Permisos para vendedores ambulantes
- f) Permisos de construcción

Tratándose de pensionados, jubilados y discapacitados, éstos gozarán de una reducción del 50%, por concepto del impuesto predial, con efectos generales, en los casos de pago anticipado de todo el año, o bien, dentro del periodo que comprende el bimestre, independientemente del valor de la propiedad y de la cantidad de propiedades que posean, siempre y cuando se realice en la vivienda que habitan. Este mismo beneficio operará a favor de las personas mayores de 65 años, de precaria situación económica, condición que deberán demostrar ante la autoridad municipal, millón de elementos de convicción idóneos.

ARTÍCULO SEXTO. - Previo acuerdo del Ayuntamiento, se podrá condonar o reducir, con efectos generales, los recargos por concepto de mora, que deberán cubrir los contribuyentes o responsables solidarios que no paguen Los créditos fiscales que le sean exigibles, cuando se considera justo y equitativo. El acuerdo en el que se autorice esta medida, deberá precisar su aplicación y alcance, así como la región o regiones en cuyo beneficio se dicten y deberá ser publicado en el periódico oficial del estado.

TARIFA

Para el cobro de los derechos municipales para el ejercicio 2022, de acuerdo con el dispuesto en el artículo 169 del código municipal del Estado, previo estudio del proyecto de la ley de ingresos presentada por el H. Ayuntamiento del Municipio de Morelos, y conforme al artículo 10-A De la ley de coordinación en materia de derechos con la Federación, se expide la presente tarifa, misma que se expresa en pesos y que regirá durante el ejercicio fiscal del 2022 para el cobro de los derechos que deba percibir la hacienda pública del municipio de **Morelos**:

II. DERECHOS		2022
II.1. Servicios Generales en los rastros		
1. Cuando se realice fuera del rastro municipal		
1.1. Por cabeza de bovino		
2. Pases de Movilización de Ganado		
El pase de ganado tendrá la misma tarifa en todo el territorio estatal, sin perjuicio de que la autoridad expendedora exente el pago y será el siguiente:		
Concepto	No. Cabezas	Importe por pase
Ganado Mayor		
Pastoreo	1 a 10	\$20.00
	11 a 50	\$50
	51 a 100	\$80.00
	101 en adelante	\$150.00
Movilización	1 a 10	\$30.00
	11 a 50	\$50.00
	51 a 100	\$80.00

	101 en adelante	\$150.00
Sacrificio	1 a 10	\$50.00
	11 a 50	\$100.00
	51 a 100	\$200.00
	101 en adelante	\$500.00
Exportación		
	1 a 10	\$100.00
	11 a 50	\$300.00
	51 a 100	\$500.00
	101 en adelante	\$1,000.00
Ganado menor		
Cría	1 a 10	\$10.00
	11 a 50	\$20.00
	51 a 100	\$50.00
	101 en adelante	\$100.00
Movilización	1 a 10	\$10.00
	11 a 50	\$20.00
	51 a 100	\$50.00
	101 en adelante	\$100.00
Sacrificio	1 a 10	\$30.00
	11 a 50	\$50.00
	51 a 100	\$80.00
	101 en adelante	\$150.00
Exportación	1 a 10	\$50.00
	11 a 50	\$80.00

51 a 100	\$120.00
101 en adelante	\$200.00

II.2. Legalización de firmas, expedición y certificación de documentos municipales.	
1. Constancia de certificaciones	\$82.00
2. Otros documentos oficiales	\$50.00
II.3 Agua y Drenaje	
1. Mensual por casa habitación	\$30.00
II.4 Uso de la vía pública por comerciantes	
I. Ambulantes (Tarifa Mensual)	
a) Ambulantes (Tarifa Mensual)	\$200.00
b) Ambulantes con puesto semifijo	\$500.00
II.5 Licencias de construcción	
a) Casa habitación	\$200.00
b) Locales comerciales	\$300.00
c) Banquetas y bardas	\$100.00

II.6 Alumbrado publico	
<p>El municipio percibirá ingresos mensuales o bimestrales por el derecho de alumbrado público (DAP), En los términos de los artículos 175 y 176 del código municipal para el estado de Chihuahua.</p> <p>Los predios que cuenten con contrato de suministro de energía eléctrica con la Comisión Federal de electricidad (CFE), deberán pagar una cuota fija mensual o bimestral, por el derecho de alumbrado público, simultáneamente en el recibo que expida dicho organismo, en los términos del convenio que se establezca con la citada comisión para tales efectos y de conformidad con la siguiente tabla.</p>	
Tarifa 1A Residencial	\$ 60.00
Tarifa DAC Residencial	\$ 60.00
Tarifa 02 Comercial BT	\$ 60.00
Tarifa OM Comercial MT	\$ 60.00
<p>Para el caso de terrenos baldíos, predios rústicos, urbanos y semiurbanos y/o en desuso, que no son usuarios de la CFE se establece una cuota DAP, mensual o bimestral, misma que deberá liquidarse el vencimiento del periodo correspondiente, a juicio del contribuyente, en las oficinas de la tesorería municipal, conforme a las disposiciones que expida el H. Ayuntamiento.</p>	